

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE _____

AL QUE POR TURNO CORRESPONDA

D^a. _____, Procurador de los Tribunales y de _____, provista de CIF _____, tal como acredito mediante escritura de poder para pleitos que a la presente se acompaña, ante el Ilmo. Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que por medio del presente escrito venimos a formular **DEMANDA DE JUICIO VERBAL EN RECLAMACION DE CANTIDAD** por el importe que luego se dirá, **contra D^a.** _____, mayor de edad, de nacionalidad española, titular de DNI _____ y último domicilio conocido en _____, todo ello con base en los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se exponen:

HECHOS

PRIMERA.- Que las partes iniciaron relaciones en el mes de mayo de 2014 mediante la suscripción de un contrato mercantil en virtud del cual la demandada se erigía en auxiliar de mi patrocinada, _____SL, siendo ésta una agencia de _____ SEGUROS y SANITAS. Se acompaña copia simple del referido contrato como **DOCUMENTO UNO** a los meros efectos ilustrativos del inicio del contacto y/o relación entre las partes.

SEGUNDA.- Que durante las relaciones mercantiles entre partes, la demandada causó graves problemas a mi principal ante las distintas compañías aseguradoras, especialmente ante la Compañía _____SEGUROS, emitiendo pólizas a sus familiares a sabiendas de que luego no iban a ser sufragadas, pidiéndole adelantos a mi principal, etc., causando con ello perjuicios a mi mandante que, ya en su momento, las partes cuantificaron económicamente y la demandada se comprometió a satisfacer. Lógicamente, cuando mi principal empezó a percibir sus irresponsabilidades y exigir respuestas de la demandada ésta acabó por cursar su baja voluntaria de la empresa, escondiendo suponemos la necesidad de dar la cara y afrontar las consecuencias de sus actos.

TERCERA.- La cuestión nuclear es que, como consecuencia de las precitadas relaciones, por motivo de los perjuicios irrogados, favores y adelantos solicitados, la demandada reconoció adeudar a mi mandante, inicialmente, la cantidad de 2.200 Euros, estableciendo

ella misma plazos muy cortos de tiempo para afrontar el pago de la misma. Luego veremos que los plazos iban prorrogándose a súplica de la parte demandada, y así ha sido desde el principio, reconociendo la demandada en numerosos correos electrónicos y documentos de reconocimiento de deuda sus incumplimientos en el pago de la misma y, cómo no, su supuesta voluntad de abonarla siempre "en cuestión de días". Días que llevaron a los meses y meses que han llevado a los años, siempre, como decimos, con falsas promesas de cumplimiento y en el que ya se erige en un claro abuso de la benevolencia de mi principal en este sentido.

Como muestra de todo ello, especialmente por lo que refiere a los numerosos reconocimientos de la deuda existente y las falsas promesas de pago, acompañamos al presente los siguientes documentos:

- **DOCUMENTO NUMERO DOS.**- Correo electrónico de 26 de abril de 2016 remitido por la demandada a _____ (representante de mi principal), solicitando por favor que pudieran arreglar las cosas amistosamente, que tuviera paciencia, y que al día siguiente le ingresaría 50 Euros, que luego no ingresaría.

- **DOCUMENTO NUMERO TRES.**- Correo electrónico de fecha 25 de julio de 2016 remitido por la demandada a _____, manifestando *que está sin móvil, que no se le envíen whatsaps, y asegurando que mañana te haré el ingreso, es posible que te haga lo atrasado. Te confirmo mañana a las 8:30 el importe.*

- **DOCUMENTO NUMERO CUATRO.**- Correo electrónico de fecha 3 de noviembre de 2016 remitido por la demandada a mi mandante (a través de _____), en el que, literalmente, se dice lo siguiente: Yo _____, con este mail, quiero dejar constancia del agradecimiento a _____, porque una vez más me da margen hasta el lunes día 7 de noviembre, antes de las 12 horas, para poder hacer el pago de lo que queda pendiente de la deuda que yo mantengo con él, por importe de 1.300 Euros. Con este e-mail quiero dejar claro que el día 7 de noviembre quedará saldada la totalidad de la deuda y no habrá más prórrogas. Lo que volvió a ser una falsa promesa por su parte.

- **DOCUMENTO NUMERO CINCO.**- Correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2016 remitido por la demandada a mi mandante en el que manifiesta literalmente lo siguiente: Yo _____, con este e-mail, quiero dejar constancia de que el lunes 14 de noviembre, antes de las 14 horas quedará saldada la deuda, quedando por pagar la cantidad de 1.450 Euros, que son la suma de intereses que se han ido acumulando. Saludos, _____.

- **DOCUMENTO NUMERO SEIS.**- "Carta de compromiso de pago definitivo" de fecha 16 de noviembre de 2016 suscrita por _____, en virtud de la cual la demandada reconoce adeudar en la referida fecha a mi mandante la cantidad de 1.650 Euros, acumulada por el principal adeudado más con los intereses acordados por retraso en el cumplimiento de su obligación de pago.

- **DOCUMENTO NUMERO SIETE.**- Correo electrónico de fecha 8 de junio de 2017 remitido por la demandada a mi mandante, en el que pone de manifiesto, literalmente, **que el martes 13 de junio de 2017 haré un ingreso de 1.900 Euros a _____, por un dinero que queda pendiente. Mañana viernes adjuntaré comprobante bancario de que así será. Saludos.**

- **DOCUMENTO NUMERO OCHO.**- Correo electrónico de fecha 7 de julio de 2017 remitido por la demandada a mi mandante, en el que sigue reconociendo la existencia de la deuda y sigue planteando compromisos temporales de pago que finalmente acabaron, como los anteriores, todos incumplidos.

- **DOCUMENTO NUMERO NUEVE.**- Burofax remitido por mi mandante en fecha 18 de julio de 2017 en reclamación de la deuda existente a la referida fecha, todo ello ante los infructuosos y muy numerosos intentos previos de reclamación efectuados por correo electrónico.

- **DOCUMENTO NUMERO DIEZ.**- Burofax remitido por mi mandante en fecha 26 de enero de 2018 en reclamación de la deuda existente a la referida fecha.

- **DOCUMENTO NUMERO ONCE.**- Tercer Burofax de fecha 23 de febrero de 2018 remitido por mi mandante en reclamación de la deuda existente a la referida fecha.

CUARTA.- Como es de ver por este Ilmo. Juzgado, los requerimientos han sido igual de numerosos que los reconocimientos de la deuda y las promesas de pago incumplidas por la demandada. Pues bien, la realidad no es otra que la demandada, aun a día de hoy, sigue sin abonar la cantidad adeudada pese al transcurso del tiempo y a la benevolencia y suma paciencia mostradas por mi poderdante ante esta situación. De hecho, desde el último burofax remitido en reclamación de la cantidad de 1.650 Euros en fecha 23 de febrero de 2018, prácticamente no se ha vuelto a saber nada de la demandada ni la misma, como es lógico, ha hecho pago total o parcial alguno de la deuda que ostenta frente a mi patrocinada.

Han sido muchos pero en vano todos los intentos de comunicación con la demandada en aras de ver cumplidas sus obligaciones en torno a la devolución del principal prestado más con sus intereses y penalizaciones acordadas entre las partes, habiendo eludido ésta todo contacto en la que parece ya pretensión preconcebida de no devolver ni un euro de la cantidad que adeuda de mi mandante.

QUINTA.- En consecuencia con lo expuesto, D^a. _____adeuda a mi patrocinada la cantidad de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650 Euros)** en concepto de principal. Y debido a que la voluntad de cobro de _____SL se haya visto frustrada por el incumplimiento injustificado y rebelde de la adversa, nos vemos en la obligación de reclamar, ahora judicialmente, el auxilio para cobro de lo que a mi principal le es debido, más con sus intereses y costas del procedimiento.

A los siguientes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I-CAPACIDAD

Todos los litigantes ostentan la suficiente capacidad para ser parte en el presente procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

II-REPRESENTACIÓN E INTERVENCIÓN LETRADA

Mi mandante está representado en este procedimiento por el Procurador que suscribe, con arreglo a lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y será asistido por el Letrado _____, colegiado _____, y domicilio profesional en C/ _____ (con número de teléfono directo _____y correo electrónico _____); por ser su intervención preceptiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la referida ley.

III.- COMPETENCIA

Corresponde a los Juzgados de Primera Instancia a los que me dirijo por corresponder con el domicilio de la parte demandada.

IV.- PROCEDIMIENTO

Deberá seguirse por los trámites del Juicio Verbal, de conformidad con lo establecido en el artículo 250.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

V.- LEGITIMACIÓN

Demandante y demandada ostentan legitimación activa y pasiva, respectivamente, por ser los titulares de la relación jurídica objeto de litigio según lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

VI.- CUANTÍA DEL PROCEDIMIENTO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esta parte viene a señalar como cuantía de esta demanda la cantidad de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650 Euros)**.

VII.- DEL FONDO DEL ASUNTO

- Artículo 1.254 del Código Civil.- “El contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio”.

- Artículo 1.255 del Código Civil.- “Los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral, ni al orden público”.

- Artículo 1.256 del Código Civil.- “La validez y el cumplimiento de los contratos no pueden dejarse al arbitrio de uno de los contratantes”.

- Artículo 1.258 del Código Civil.- “Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley”.

- Artículo 1.278 del Código Civil.- “Los contratos serán obligatorios, cualquiera que sea la forma en que se hayan celebrado, siempre que en ellos concurran las condiciones esenciales para su validez”.

- Artículo 1.911 del Código Civil.- “Del cumplimiento de las obligaciones responde el deudor con todos sus bienes, presentes y futuros”.

Según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo recogida, entre otras, en su Sentencia de fecha 16 de marzo de 1995, “el artículo 1.091 del Código Civil establece el principio básico que reglamenta y enseña toda la contratación: el “pacta sunt servanda”, que ha de contemplarse siempre dentro de los límites de la autonomía de la voluntad que marcan los artículos 1.255 y 1.258, admitiendo que los contratos se perfeccionan y son obligatorios cualesquiera que sea la forma en que se hayan celebrado, siempre que en ellos concurren las condiciones esenciales para su validez”.

De esta forma, “se confiere a las obligaciones contractuales fuerza de ley entre las partes contratantes, ley que obliga a cumplir lo pactado y no lo que unilateralmente trate de imponer una de las partes” (STS de 26 de diciembre de 1991).

En la misma línea, la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de noviembre de 1963 establece que “mientras el contrato no sea tachado de nulo por falta de alguno de sus requisitos esenciales o por contravenir alguna disposición legal..., tiene que producir sus naturales consecuencias entre las partes que en él intervinieron, y éstas están legitimadas para ejercitar las acciones que de dicho contrato deriven, máxime cuando tal ejercicio se realiza por una de las partes frente a la otra”

VII-2) De la indemnización de daños y perjuicios

Resultan de aplicación los siguientes preceptos del Código Civil:

- a) Artículo 1.091.- “Las obligaciones que nazcan de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos”.
- b) Artículo 1.101.- “Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquéllas”.
- c) Artículo 1.106.- “La indemnización de daños y perjuicios comprende, no sólo el valor de la pérdida que hayan sufrido, sino también el de la ganancia que haya dejado de obtener el acreedor, salvo las disposiciones contenidas en los artículos siguientes”.

VIII.- COSTAS.- De conformidad con el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil es lo procedente condenar a las demandadas reconvenzional al pago de las cosas que se causen en el presente procedimiento.

IX.- IURA NOVIT CURIA, y cuantos más resulten de pertinente aplicación.

Por lo expuesto,

SUPlico AL JUZGADO tenga por presentado este escrito junto con los documentos y copias que lo acompañan, lo admita, y acuerde tener por interpuesta **DEMANDA DE JUICIO VERBAL** en ejercicio de la **ACCION DE RECLAMACION DE CANTIDAD** por importe de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.650 Euros)** contra **D^a. _____**, cuyas demás circunstancias constan en el encabezamiento de este escrito, y, previos trámites legales oportunos, en su día dicte sentencia por la que se acuerde condenar a la parte demandada al pago de la cantidad reclamada, así como a sus intereses y a las costas del procedimiento.

OTROSI DIGO PRIMERO que, en evitación de eventuales impugnaciones que pudieren realizarse de contrario y/o a efectos de eventuales alegaciones aclaratorias/complementarias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 265.2 de nuestra Ley Rituaria se designan los archivos -físicos y electrónicos- de las partes demandante y demandada, de _____ **SEGUROS**, así como de cualesquiera otros registros públicos o privados.

SUPlico AL JUZGADO, tenga por realizada la anterior designa de archivos a los efectos oportunos.

OTROSÍ DIGO SEGUNDO que, al amparo del art. 231 LEC esta parte manifiesta su voluntad de corregir cualquier defecto de carácter procesal en que pudiera haber incurrido.

DE NUEVO SUPlico AL JUZGADO que tenga por efectuada la antecedente petición, efectuando los requerimientos, advertencias y emplazamientos necesarios para su correcto cumplimiento.

Es justicia que muy respetuosamente pido en Zaragoza a 28 de mayo de 2019

Ldo. _____

D. _____
Procurador de los Tribunales